



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE ADM Y FINANZAS

APRUEBA AUTORIZACION DE PATENTE DE ALCOHOLES,
MINIMARKET LETRA "H" A NOMBRE DE SANDRA
ISABEL ARRIAGADA NEIRA, RUT **[REDACTED]**.

DECRETO ALCALDICO N° **035**

TREHUACO, 21 ENE 2022

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldicio N° 1.602 de fecha 17 de Diciembre de 2013 que Aprueba Ordenanza de Cobros de Derechos Varios; Decreto Alcaldicio N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes provisoria, solicitud y respaldos entregados por **SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA**, RUT **[REDACTED]**.

DECRETO

1.- AUTORIZA, a **SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA, RUT [REDACTED]**, para la Patente de Alcoholes, Supermercado de Alcoholes, Letra "H", según lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Local ubicado en calle **POBLACION VILLA EL SOL, PASAJE LAUTARO N° 53, COMUNA DE TREHUACO.**

2.-La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

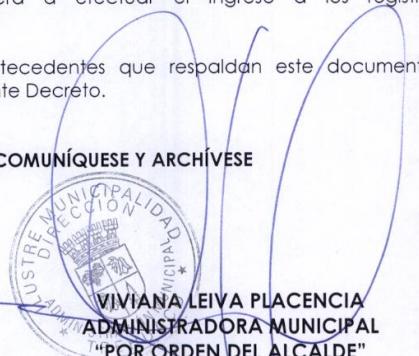


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

VLP/LCR/fra

Distribución:

- Secretaría Municipal (1)
- D.A.F (1)
- Rentas y Patentes (2)
- Archivo Decretos Alcaldicio (1)



VIVIANA LEIVA PLACENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE"



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



DAF / MUNICIPAL
Alcalde
SOT - RUM.
Trehuaco 03/01/2022

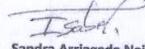
Solicitud de patente

A: Raul Espejo Escobar y Honorable
Concejo Municipal.
De: Sandra Arriagada Neira

I. MUNICIPALIDAD DE TRENHUACO	
Folio	Línea
024	07
Entrada	
Salida	05.01.22
Trámite	Peticionar
Selida	
Salida	05.01.22

Sefior Alcalde Y Honorable Concejo municipal les solicito por este medio me puedan aprobar una patente de expedido de bebidas alcohólicas con numeración H, además ya que cuento con patente de Minimarket y necesito hacer ampliación de giro ya que los clientes me han solicitado productos que se encuentran en esa categoría, apelo a su buena disposición junto a su cuerpo colegiado de Concejales y así brindarles el apoyo a los mini empresarios de la comuna.

Se despide ante ustedes.


Sandra Arriagada Neira

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
RUT. 69.250.800-6
GONZALO UREJOLA N° 480
FONO FAX 511351

SOLICITUD DE PATENTE

- COMERCIAL
 INDUSTRIAL
 DE ALCOHOLAS

SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA

Nombre o Razón Social del solicitante

POB AGAS D/LA EL SOL, PASEO LAUTARO N° 53

RUT.

Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

Fono

MARRET, DENTRO AL POC TECNO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Giro principal que desea ejercer

Giros anexos

Isabel
Firma Rep. Legal, Nombre, Rut.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR

- Certificado de destino extendido por Dirección de Obras Municipales, (Indicar Rof Availdo S.I.I.)
 Recibo de iniciación de actividades indicando capital Inicial extendido por S.I.I. y/o Balance
 Si es sucursal, adjuntar fotocopia Aviso de Apertura
 Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario.
 En caso de personas jurídicas escritura de constitución de Sociedad, Certificado de Vigencia Sociedad y del Rep. Legal
 En caso de productos alimenticios, resolución sanitaria. También para algunas fábricas y talleres dependiendo del giro a ejercer:
 En caso de venta de gas licuado Declaración visada por S.E.C.
 Declaración Jurada de conocer Ordenanza sobre Entretenimientos Electrónicos y otros.
 Imprentas: Inscripción en Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Avda. B. O'Higgins 851 - Stgo.)
 Vigilancia y Seguridad: Autorización de Carabineros de Chile.
 Artes Marciales: Autorización de la Comandancia de la Guarnición.
 Declaración de letreros de publicidad, en la presente solicitud.
 Además para patentes de alcoholitos:
 Declaración Jurada notarial de no efectuarle prohibiciones Art. 168 Ley de Alcoholitos.
 Informe de antecedentes emitidos por el Gabinete de lantificación. (Fines específicos)
 En caso de Distribuidoras y Envasadoras de Vino y Licores, Inscripción en S.A.T. (Anexo 22)
 Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcoholitos.

MUNICIPALIDAD
TREHUACO

Folio 021 Linea 06
Día Mes
Entrada 03 01 72
Trámite DOM
Salida 03 01 72

USO EXCLUSIVO INTERNO

Fecha recepción	Nº Ingreso	Nº Folio
Nº	Pase a	

FECHA DE RECEPCION: 03/01/72
FIRMA DIRECTOR DE PATENTES
DIRECTOR DE PATENTES
XV REGION
FIRMA DIRECTOR DE PATENTES
DIRECTOR DE PATENTES
XV REGION

OBSERVACIONES:

DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA

- 1.- La Ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda, establece que debe pagar derechos de Publicidad todo letrero, cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública
- 2.- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán el negocio; para lo cual deberá llenar el cuadro declaración de letreros que se incluye en esta página. Dicha declaración será verificada en el terreno por Inspectores Municipales.
- 3.- En caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito cero a los totales.

DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS 1	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
LETREROS 2	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
LETREROS 3	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
Total Superficie Letreros Luminosos			
Total Superficie Letreros No Luminosos			

Firma Contribuyente

USO EXCLUSIVO PATENTES

Total M2 Letreros Luminoso	
Total M2 Letreros No Luminoso	

Vº Bº Jefe

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

CERTIFICADO DE DESTINO

I. MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO

DIRECCION DE OBRAS



CERTIFICADO N°		DE FECHA
1	1	05/01/2022
SOLICITUD N°		DE FECHA
2	1	05/01/2022

DATOS PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS	
1 PASAJE LAUTARO N°53, POBLACION VILLA EL SOL	LOTEO O POBLACION	MANZANA	1166 - 299
2	
3 LOCALIDAD		
3 TREHUACO		

DATOS PROPIETARIO

NOMBRES	APELLIDOS
4 SANDRA ISABEL	ARRIAGADA NEIRA
DOMICILIO	RUT
5 PJE LAUTARO N°53 POBL. VILLA EL SOL	13.872.487-8

DATOS SOLICITANTE

NOMBRES	APELLIDOS
6 SANDRA ISABEL	ARRIAGADA NEIRA
DOMICILIO	RUT
7 PJE LAUTARO N°53 POBL. VILLA EL SOL	13.872.487-8
CONDICIONES TÉCNICO URBANISTICAS	
CONTENIDAS EN	DECRETOS, RES. APROBATORIAS CON FECHA
8	
AREA O ZONA EN QUE SE EMPLAZA	
9 RURAL	X URBANA

INGRESO D.O.M.

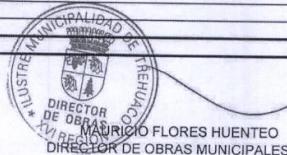
N° DE EXPEDIENTE	FECHA
10	
PERMISO DE EDIFICACIÓN N°	
RECEPCIÓN N°	
11 <input checked="" type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> NO TIENE	
DESTINO	
12 <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> INDUSTRIA, COMERCIO <input type="checkbox"/> SERVICIOS	
<input type="checkbox"/> OTROS	
ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:	
13 ZONA URBANA	

SE APRUEBA TRAMITACIÓN DE PATENTE::

14 | PROVISORIA DEFINITIVA

PARA EL GIRO QUE SE INDICA: MINIMARKET - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS - LETRA H LEY DE ALCOHÓLICOS 19925

15 OBSERVACIONES: _____





Trehuaco, 05 de enero 2022

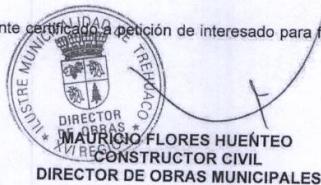
CERTIFICADO N° 02 /

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CUMPLE CON
LEY DE ALCOHOLES N° 19.925

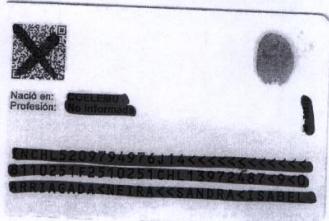
MAURICIO FLORES HUENTEO, Constructor Civil, Director de Obras de la I. Municipalidad de Trehuaco, viene a certificar que:

Local comercial de propiedad de SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA Rut. N° 123456789 ubicado en PASAJE LAUTARO N°53, POBLACIÓN VILLA EL SOL de la comuna de Trehuaco, cumple con las condiciones para funcionar con patente de Minimarket, con VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS – Según lo establece la letra H - de la Ley 19925 sobre expendio y consumo de bebidas Alcohólicas.

Se extiende el presente certificado a petición de interesado para fines que estime pertinente.



MFH/fsr.-
Distribución:
➤ Citada
➤ Archivo D.O.M.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA

R.U.N. : [REDACTED] Fecha nacimiento: [REDACTED]
REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

RUN FINES

13972467-9 SIN ANTECEDENTES FINES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUN FINES

13972467-9 SIN ANOTACIONES FINES

FECHA EMISIÓN: 28 Diciembre 2021, 14:00.

IMPUESTO PAGADO - VALOR: \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en: TREBUQUERO
REGION : NUBLEVerifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel


Victor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General (a)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

13972467-9 RUN : 13972467-9 M4-82N

www.registrocivil.gob.cl

Hugo Francisco Corvalán Mora

Contador Auditor

Registró: 33229-6



CERTIFICADO

Coquimbo, Diciembre De 2021.

**RECEPCIÓN DE AVISO DE CAMBIO DE GIRO**

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha 27 de Diciembre de 2021 , el giro de **SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA**, RUT: [REDACTED]

Giro(s) Agregado(s)	
Código de Actividad	Descripción de Giro, Actividad o Profesión
472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (BOTILLERIAS)

Glosa Descriptiva
MINIMARKET - EXP. BEBIDA ALCOHILICA/ASISTENTE DE AULA CICLO BASICO

VERIFICACIÓN DE ACTIVIDAD
Sr. Contribuyente:
Si usted requiere emitir documentos que dan derecho a crédito fiscal del IVA, como facturas electrónicas, deberá solicitar una Verificación de Actividad en:

- En Internet a través de sii.cl: Servicios online / Peticiones Administrativas y otras solicitudes / Verificación de actividad / opción: Solicitar verificación de actividad, autenticándose con su Rut y clave.

INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA
Los documentos que timbre de ahora en adelante, deberán contener las actividades económicas actualizadas.

UNIDAD OPERATIVA
En base a su domicilio, a Ud. le corresponde timbrar y efectuar sus trámites ante el SII en la Unidad REGIONAL CHILLAN , ubicada en LIBERTAD ESQ. ARAUCO S/N, CHILLAN .

CARPETA TRIBUTARIA ELECTRÓNICA
PERSONALIZADA

Importante: Esta información es válida para la fecha y hora en que se generó la carpeta.

Toda declaración y pago que sea presentada en papel retrasa la actualización de las bases de datos del SII, por lo que, eventualmente, podrían no aparecer en esta carpeta.

Nombre del emisor: SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA
RUT del emisor: [REDACTED]
Fecha de generación de la carpeta: 27/12/2021 12:27
Datos del Contribuyente
Fecha de Inicio de Actividades: 19-08-2011
Actividades Económicas:
MINIMARKET – EXP. BEBIDA ALCOHILICA/ASISTENTE DE AULA CICLO BASICO
472101 VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES
472200 VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS EN COMERCIO
854902 SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACION
990909 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Categoría tributaria: Primera y segunda categoría
Domicilio: PJE. LOS MANANTIALES 53 , VILLA EL SOL TREHUACO
Información proporcionada por el contribuyente para fines tributarios (1)

Representante(s) Legal(es)	Nombre o Razón Social	RUT	Fecha de Incorporación
----------------------------	-----------------------	-----	------------------------

– No existe(n) representante(s) legal(es) para este RUT –

(1): Información declarada por el contribuyente y que puede haber sufrido modificaciones.



DECLARACION JURADA.

En Trehuaco a 28 de diciembre de 2021, comparece ante mí **RODRIGO ARANEDA MUÑOZ**, Oficial civil (A). En función de Ministro de Fe.

Comparece Don(a) **SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA**, cédula de Identidad N° [REDACTED], estado civil divorciado (a).

Viene en este acto a declarar bajo fe de juramento en forma libre y espontánea que:

No está afecto al Artículo 4º de la Ley 19.925 del 19.01.04, Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Se formula el presente documento para ser presentada en la entidad que el interesado(a) estime conveniente.

I seña.
SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA.
[REDACTED]

Doy fe de la veracidad en lo expuesto en este documento.

*Rodrigo A. Araneda Muñoz
raraneda.m@hotmail.es Oficial Civil – Ministro de Fe
Comuna de Ninhue – XVI Región*

28 DIC. 2021



Unidad de Comunicaciones Corporativas
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14740 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



MiSII



Nombre o Razón social: SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA

RUT: [REDACTED]

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 27/12/2021 a las 12:33 horas.

Actividades económicas vigentes

Glosa descriptiva de actividades económicas

MINIMARKET - EXP. BEBIDA ALCOHOLICA/ASISTENTE DE AULA CICLO BASICO

Mostrar 10 ▾ actividades

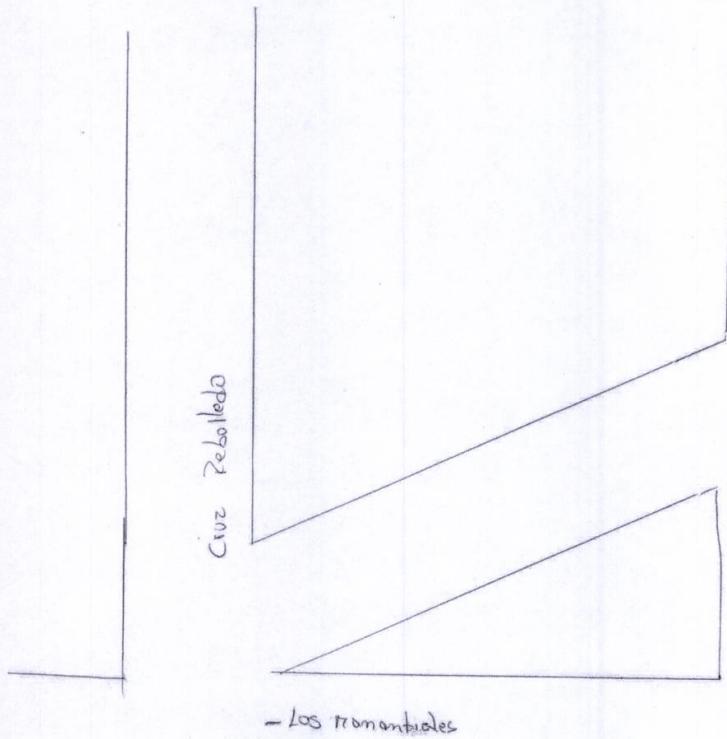
Buscar: [REDACTED]

Actividad	Código	Categoría tributaria	Afecta IVA	A partir de
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	960909	2	NO	19-08-2011
SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACIÓN	854902	2	NO	27-03-2014
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	472101	1	SI	03-06-2019
VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (BOTILLERIAS)	472200	1	SI	27-12-2021

Mostrando del 1 al 4 de un total de 4 registros

Anterior 1 Siguiente

Croquis Sombra Arriugada miro



T	Nº 53			
Roma Pare Casa Sombra Arriugada				

Nº1436

ESCRITURA PRIVADA DE ADJUDICACIÓN DE SITIO Y VIVIENDA SOCIAL Y PROHIBICIÓN FIRMADA ANTE NOTARIO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACIÓN A QUE SE REFIERE EL ART. N° 68 DE LA LEY N° 14.171, AUTORIZADO POR EL ART. N° 61 DE LA LEY N° 16.391 Y A LAS NORMAS ESPECIALES Y FRANQUICIAS ARANCELARIAS CONTENIDAS EN EL D. L. N° 2.833 DE 1979, CUYO TEXTO FUE SUSTITUIDO POR EL ART. N° 41 DE LA LEY N° 18.591.-

COMITÉ DE VIVIENDA VILLA EL SOL

A

SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA

X

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

En Trehuaco, Región de Ñuble, República de Chile, a 11 DIC 2020, entre el COMITÉ DE VIVIENDA VILLA EL SOL, Rol Único Tributario N° 65.507.580-1, organización comunitaria funcional del giro de su denominación, personalidad jurídica vigente, con domicilio en calle Hernán Bustos N°312, Trehuaco, representado en este acto por doña ROSA LEONIDES JEREZ COLLILEF, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de su representado, en su calidad de presidenta del comité de vivienda villa el sol, conforme al certificado N° 118 del 21 de junio del año 2018 emitido por la secretaría municipal y ministra de fe de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, y actuando en virtud de las facultades conferidas en asamblea, por una parte, en adelante e indistintamente "el comité" o el adjudicante; y por la otra, doña SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA, chilena, trabajadora dependiente, divorciada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante e indistintamente la adjudicataria, con domicilio en el inmueble que adquiere en virtud de este instrumento; y doña KAREN SUSANA HERNANDEZ LORCA, Ingeniera en Madera, Casada, C.I. N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] por el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL BIOBIO, Rol Único Tributario N° 61.820.004-3, Institución autónoma del Estado con personalidad

jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, del mismo domicilio, creado por D. L. N° 1305 de 1975 en su carácter de Jefa del Departamento Operaciones Habitacionales, nombrada por Resolución Exenta RA N° 114615/158/2019 de fecha 31.12.2019 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del BíoBío, que le encomienda funciones directivas y, en virtud de la delegación de facultades contenidas en la Resolución Exenta a Registro N° 147 de fecha 08.08.2020, de SERVIU Región del Biobío; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad por intermedio de sus respectivas cédulas ya indicadas, exponen que han convenido libremente en el siguiente contrato:

PRIMERO. El proyecto habitacional en virtud del cual se suscribe este instrumento pertenece al proyecto ingresado con familias, modalidad construcción en nuevo terreno, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones posteriores, denominado "Villa El Sol" en el cual se ejecutó la construcción total de 130 viviendas sociales, con el objeto de dar solución habitacional a integrantes del Comité de Vivienda Villa El Sol, de la comuna de Trehuaco. Dicho proyecto habitacional contempla la construcción de 130 viviendas. El referido proyecto fue efectuado por la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6, con domicilio en calle Hernán Bustos N°312, comuna de Trehuaco. Que, para estos efectos se realizó licitación pública ID N°4963-25-LR 15, adjudicándose por Decreto Alcadicio N° 1704 de fecha 05 de noviembre de 2015, la ejecución a la empresa Constructora Quillínco Limitada. La construcción de las respectivas viviendas fue realizada por contrato original en un 92% por la Empresa "Constructora Quillínco Limitada", R.U.T. N°76.380.090-3, representada por don Ernesto Gustavo Corral Nuñez, cédula de identidad [REDACTED], todos con domicilio en [REDACTED] Quillínco, Región de Ñuble; luego de la notoria insolvencia e incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de construcción por parte de la empresa "Constructora Quillínco Limitada", se puso término de forma unilateral a dicho contrato y se solicitó autorización al Honorable Concejo Municipal, para la contratación directa del término de la obra con el objeto de cumplir con los objetivos para los cuales fue postulado, autorizándose de esta manera la contratación con la empresa "Constructora y Asistencia Técnica La Toscana Limitada". En razón de ello, el proyecto fue construido en el 8% restante por la Empresa "Constructora y Asistencia Técnica La Toscana Limitada", R.U.T N° 76.411.500-7, representada por doña Irma Elcira Placencia Cavallieri, cédula nacional de identidad [REDACTED], todos con domicilio en calle Juan José Arriagada 1000, Quillínco, Región de Ñuble.

SEGUNDO. EL COMITÉ DE VIVIENDA VILLA EL SOL, de Trehuaco, organización comunitaria funcional, rol único tributario número sesenta y cinco millones quinientos

siete mil quinientos ochenta guion uno (65.507.580-1), con domicilio en calle Gonzalo Urrejola número cuatrocientos sesenta (460), Trehuaco, es dueño de un inmueble de una superficie aproximada de treinta y cinco mil ciento setenta (35.170) metros cuadrados correspondiente al Lote A guion Dos (A-2) de la subdivisión del predio de una cabida de siete coma sesenta y cinco hectáreas (7,65 has.) setenta y seis mil quinientos metros cuadrados (76.500 m²) , Lote A del inmueble "El Medanal" , ubicado en la comuna de Trehuaco, Provincia de Ñuble, conforme al plano y antecedentes que se archivaron al final del presente Registro del año dos mil diez (2010), bajo el número cuatrocientos uno (Nº 401). Los deslindes particulares del Lote A guion Dos (A-2), son los siguientes: Nor-Oriente: tramo A-uno de trescientos uno coma treinta y ocho metros (301,38 mtrs.), con Felino Martínez y Segundo Constanzo, separado por cerco; Nor-Poniente: tramo uno-dos, de cuarenta y cinco coma treinta y seis metros (45,36 mtrs.); tramo dos-tres de seis coma catorce metros (6,14 mtrs.); tramo tres-cuatro de uno coma cuarenta y ocho metros (1,48 mtrs.), y tramo cuatro-cinco de cuarenta y ocho coma cincuenta y cinco metros (48,55 mtrs.) con el Lote A guion uno (A-1); Sur-Poniente: tramo cinco-seis de treinta y ocho coma cero metros (38,00 mtrs.), y tramo seis-siete de doscientos treinta y cuatro coma setenta y tres metros (234,73 mtrs.), con el Lote A guion Uno (A-1); y Sur-Oriente: tramo siete-A de ciento sesenta y siete coma veintinueve metros (167,29 mtrs.) con camino público de Trehuaco a Coelemu que lo separa del Lote B. Lo referido según consta de la inscripción de dominio fojas 251 vuelta número 462 del **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue** del año 2012, inscripción vigente a nombre del comité y que acredita el dominio en totalidad respecto del "LoteA-2". El "Lote A-2", posee el rol de avalúo asignado Nº 1166-299 de la Comuna de Trehuaco. El "Lote A-2", singularizado, fue objeto de un loteo con construcción simultánea en cuya virtud se ejecutó un conjunto habitacional en razón del proyecto de construcción de viviendas sociales individualizado en la cláusula primera de este mismo instrumento. El **Permiso de Edificación** fue otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, con el N°29, de fecha 15 de abril de 2015, reducido a escritura pública con fecha 14 de Diciembre de 2018 Repertorio Nº1304/2018 agregado con el Nº 874 en el Registro de Instrumentos Públicos del año 2018, ante el Notario Público Titular de la Notaría de Quirihue, don Raúl Leiva Uribe-Echeverría. El **Plano de Loteo con Construcción Simultánea y la Memoria explicativa**, con la constancia de transferencia de lotes, se encuentran debidamente aprobados por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco. El plano de Loteo fue agregado bajo el Nº222, del Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue y protocolizado en la notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echëverría con fecha 24 de Julio del año 2018 bajo el número de repertorio 728 agregado con el número 502 al final del registro de instrumentos públicos del año 2018.La Memoria Explicativa fue agregada

bajo el N°467, del Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue don Raúl Leiva Uribe-Echeverría con fecha 18 de Diciembre del año 2018. La Numeración Municipal de las viviendas y los nombres de las calles y pasajes, constan en Certificado N°81 de fecha 26 de julio de 2018, emitido por don Luis Medina Neira, Director de Obras Municipales Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, el que se encuentra agregado en el Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue bajo el N°470. Las edificaciones del proyecto cuentan con Certificado de Recepción Definitiva de Edificación N°36 de fecha 30 de noviembre de 2018 y Certificado de Recepción Definitiva de Urbanización N° 01 de fecha 29 de noviembre de 2018, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, los cuales se encuentran agregados bajo los N°469 y 468 respectivamente, en el Registro de Propiedad del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue. El legajo de antecedentes respectivo, se encuentran archivados en la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, que se entiende formar parte integrante del presente contrato. Según Certificado N°620 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de fecha 10 de diciembre de 2018, se establece que las viviendas construidas se clasifican como Viviendas Sociales, certificado que se encuentra agregado bajo N°472, del Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue. Dentro de los Lotes emanados del Plano de Loteo con construcción simultánea archivado mencionado precedentemente, se encuentra el Lote 1 de la manzana B, el que posee una superficie de 168,31 metros cuadrados y al que le corresponde el N° 53 por Calle N° 2 Los Manantiales, en el cual se encuentra construida una Vivienda Tipo Base, de 50,48 metros cuadrados. Conforme al D.L. 2.833 la referencia a los deslinde de dicho lote que se adjudica por este instrumento, se suple por la mención del número o letra con que se singulariza la vivienda o sitio en el plano de loteo de la villa.

TERCERO. Que en este acto EL COMITÉ DE VIVIENDA VILLA EL SOL, representada en la forma que señala la comparecencia de esta escritura, viene en adjudicar, al miembro del comité doña SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA, ya individualizada, quien acepta para sí, el inmueble consistente en sitio y vivienda de Albañilería de 50,48 metros cuadrados, ubicado en la comuna de Trehuaco, el N° 53 por Calle N° 2 Los Manantiales, que corresponde al Lote 1, de la Manzana B del plano de loteo del inmueble singularizado en la cláusula precedente, del Conjunto Habitacional "Villa El Sol". Según Certificado N°770703 de fecha 08 de agosto de 2018, del Servicio de Impuestos Internos de la comuna de Chillán, agregado bajo el N° 471 del Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue, se le asignó a la propiedad el Rol de Avalúo Fiscal N° 264-27, de la comuna de Trehuaco. Se deja constancia que la adjudicación de los lotes se produjo en virtud de la elección efectuada libremente por los

beneficiarios del proyecto habitacional, según consta en las actas de asignación de viviendas del Comité de vivienda Villa El Sol efectuada ante el Oficial Civil de la comuna de Trehuaco don Samy Fuentes Esparza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 06 de Junio de 2017.

CUARTO. En este acto doña KAREN SUSANA HERNANDEZ LORCA, Ingeniera en Madera, Casada, C.I. N° 10.321.269-3, domiciliada en Concepción, avenida Arturo Prat N° 573, por el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL BIOBIO, Rol Único Tributario N° 61.820.004-3, Institución autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, del mismo domicilio, creado por D. L. N° 1305 de 1975 en su carácter de Jefa del Departamento Operaciones Habitacionales, nombrada por Resolución Exenta RA N° 114615/158/2019 de fecha 31.12.2019 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del BíoBío, que le encomienda funciones directivas y, en virtud de la delegación de facultades contenidas en la Resolución Exenta a Registro N° 147 de fecha 08.08.2020, de SERVIU Región del Biobío, viene en alzar en forma parcial la hipoteca que corre inscrita a fojas 10 vta., número 14 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue del año 2016 y la Prohibición de Gravar y Enajenar inscrita a fojas 7 vta., número 14 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue del año 2016, ambos actos sólo respecto del sitio o lote individualizado en la cláusula tercera del presente instrumento, manteniéndose vigentes para todo el resto del inmueble.

QUINTO. Doña KAREN SUSANA HERNANDEZ LORCA, Ingeniera en Madera, Casada, C.I. N° 10.321.269-3, domiciliada en Concepción, avenida Arturo Prat N° 573, por el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL BIOBIO, Rol Único Tributario N° 61.820.004-3, Institución autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, del mismo domicilio, creado por D. L. N° 1305 de 1975 en su carácter de Jefa del Departamento Operaciones Habitacionales, nombrada por Resolución Exenta RA N° 114615/158/2019 de fecha 31.12.2019 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del BíoBío, que le encomienda funciones directivas y, en virtud de la delegación de facultades contenidas en la Resolución Exenta a Registro N° 147 de fecha 08.08.2020, de SERVIU Región del Biobío, virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del D.S., viene en autorizar al COMITÉ DE VIVIENDA VILLA EL SOL para alzar la Prohibición que afecta al inmueble y que rola a fojas 7 vuelta N° 14 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue correspondiente al año 2016, así como la Hipoteca sobre el mismo inmueble rotante a fojas 10 vuelta N° 14 de Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue correspondiente

al año 2016, una vez transcurrido el plazo de 5 años desde la entrega material, la que se llevó a efecto el día 18 de enero de 2018.

SEXTO. El valor de la adjudicación es la suma total de **663 Unidades de Fomento**, liquidadas a su valor oficial vigente a la fecha de su pago, cantidad que la adjudicataria entera de la siguiente forma:

A. Con el ahorro acreditado por los beneficiarios que asciende a un total de **10 UF**, que corresponde a la suma de ahorro acreditado por el postulante, conforme al respectivo certificado de subsidio y al desglose que se contiene en nómina que se adjunta como Anexo A, la que se entenderá formar parte integrante del presente contrato, en la que se indica además, el número de la cuenta del postulante y la institución en la que se mantiene el ahorro.

B. Con el subsidio habitacional correspondiente al beneficiario, equivalente a un total de **363 UF** que asciende el monto del subsidio habitacional otorgado al adjudicatario correspondiente al programa Fondo Solidario de Vivienda, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. Y U.) de 2011 que aprueba el reglamento del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el diario oficial del 26 de abril del año 2012, texto reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 8 de septiembre del año 2014 y publicado en el Diario Oficial del 20 de Marzo del año 2015.

C. Con la cantidad de **120 UF** correspondiente al subsidio Diferenciado de Factibilización.

D. Con la cantidad de **20 UF** correspondiente al subsidio de equipamiento.

E. Con la cantidad de **50 UF**, correspondiente al subsidio por territorio específico (zona de rezago).

F. Con la cantidad de **100 UF** correspondiente al subsidio complementario de habilitación.

Todos los pagos, a excepción del ahorro acreditado de 10 UF, por los beneficiarios, se harán en pesos y en el equivalente a la Unidad de Fomento, según su valor al día efectivo de pago por parte del SERVIU.

En consecuencia, la adjudicación se declara totalmente enterada en virtud de los valores señalados.

SÉPTIMO. La adjudicación se hace como cuerpo cierto; en primera transferencia y en el estado en que actualmente se encuentra, el cual es conocido y aceptado por la adjudicataria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y libre de

todo gravamen, prohibición, embargo, litigio o expropiación, salvo los que legalmente se constituyen en el presente instrumento. Declara la adjudicataria que se encuentra conforme con el inmueble que se adjudica, renunciando a toda acción civil o de cualquier otra naturaleza relacionada con la cabida del sitio, las medidas y las condiciones generales de la vivienda construida en él.

OCTAVO. La adjudicataria declara bajo juramento que recibe materialmente la vivienda precitada a la firma de esta escritura, suscribiendo el acta de entrega de vivienda respectiva y que desde la fecha de esa entrega serán de su cargo el pago de las cuentas de servicios y contribuciones.

NOVENO. La adjudicataria declara estar en conocimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en especial en cuanto a que la infracción a las disposiciones de dicho reglamento darán lugar a que el SERVIU exija la restitución de la totalidad de los dineros recibidos por concepto de subsidios, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución. Además, declara conocer lo señalado en el artículo 70 de la Ley 16.741, referido a que será sancionado como autor del delito que establece el artículo 210 del Código Penal a quienes proporcionare a sabiendas, a la autoridad administrativa pruebas, documentos, informaciones, testimonios o cualquier otro antecedente falso para adquirir un sitio o vivienda.

DÉCIMO. La adjudicataria declara que renuncia a todo derecho o beneficio que pudiese haber recibido del Servicio de Vivienda y Urbanización o de otra institución de la administración del Estado, renunciando, además, a los derechos emanados de cualquier contrato de promesa que hubiese pactado con el referido Servicio o con el Comité del cual forma parte. Del mismo modo declara que renuncia a toda acción judicial, civil o de otra naturaleza o administrativa que pudiere tener en contra del Comité, así como respecto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, relacionadas con subsidios o derechos que alguna vez le pertenecieron o con contratos que alguna vez se suscribieron, en especial renuncia a toda acción indemnizatoria que pudiere derivar de eventuales daños que pudiesen haberse provocado como consecuencia de la asignación de bienes por dichos subsidios o contratos.

DÉCIMO PRIMERO. Las partes declaran expresamente que no existen obligaciones pendientes entre ellas, que nada se adeudan entre si en lo que dice relación con el inmueble objeto del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO. En razón del subsidio habitacional, por el presente instrumento la adjudicataria, beneficiario del subsidio correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Elección de Vivienda del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones

postiores, declara expresamente que conoce y acepta el hecho que, su condición de vulnerabilidad ha sido elemento de la esencia para la obtención del subsidio habitacional que le permite la adquisición del inmueble singularizado en la cláusula segundo. Asimismo declara que los antecedentes e informaciones entregados con su postulación en el SERVIU, respecto de su condición de vulnerabilidad y particularmente de aquellos que dicen relación con la Ficha de Protección Social, son totalmente fidedignos y se ajustan a su actual situación social y habitacional. Por consiguiente, conforme al artículo 60 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones posteriores, la adjudicataria, en razón del subsidio con el cual ha sido beneficiado, acepta y se obliga, expresamente a habitar personalmente, y/o miembros de su grupo familiar declarado al momento de su postulación, por al menos 5 años contados desde su entrega material, señalada en la cláusula séptima precedente, la vivienda que adquiere en este acto. Para efectos de lo anterior, se entenderá por vivienda habitada, la que constituya morada habitual de alguna de las personas antes indicadas. El plazo máximo para el inicio del cumplimiento de dicha obligación será de 30 días corridos contados desde la entrega material del inmueble. Por otra parte, las partes acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones faculta desde ya al SERVIU Región del Biobío para exigir la restitución de la totalidad de los subsidios recibidos, al valor de la unidad de fomento vigente a la fecha efectiva de la restitución.

DÉCIMO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, el adjudicatario, durante un plazo de 5 años, no podrá gravar ni enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, en razón del subsidio recibido. Estas prohibiciones se mantendrán vigentes durante 5 años, contados desde la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, transcurrido el cual se procederá a su alzamiento al solo requerimiento del interesado, o en un plazo anterior en el caso que el SERVIU lo autorice por razones fundadas.

DÉCIMO CUARTO. Se deja constancia que se otorga este título traslaticio de dominio con sujeción a las normas especiales de carácter permanente que establece el Decreto Ley N° 2833 de 1979, cuyo texto fue sustituido por el artículo 41 de la ley N° 18.591, modificado por la ley 19.514 que simplifica los trámites de la transferencia de dominio y constitución de gravámenes y prohibiciones de cualquiera especie que se establezcan en ellos y sus inscripciones en el Conservatorio de Bienes Raíces, en orden a que no requerirán la consignación de las menciones a que se refieren, en su caso, los artículos los números 4º del artículo 78, tercero del artículo 81 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces y 3º del artículo 2.432 del Código Civil, permitiendo suplir la referencia a los

deslindes por la mención del número o letra con que se singulariza la vivienda de que se trata en el plano de loteo o subdivisión respectiva de la población, debidamente archivado en el Conservador de Bienes Raíces, modificado por la ley 20.112 de 2006 que hace aplicable el procedimiento simplificado y la franquicia de arancel a todo contrato en que se aplique cualquier tipo de subsidio habitacional estatal a la adquisición de una vivienda, agregando al artículo 4º el siguiente párrafo final: "Esta normativa se aplicará igualmente respecto de los contratos que se celebren con beneficiarios del subsidio habitacional del Estado y que sean destinados a la adquisición o construcción de las viviendas sociales definidas en los artículo 3º del Decreto Ley N° 2552 de 1979, y 4º de la ley 19.537, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO. Se deja constancia que conforme al inciso final del artículo 41 de la ley 18.196, el presente instrumento se extiende de acuerdo al procedimiento de escrituración establecido en el artículo 68 de la ley 14.171 por lo que desde la fecha de su protocolización, se considerará como escritura pública para todos los efectos legales. Se deja también constancia que la enajenación de que da cuenta este instrumento está exenta de todo impuesto de acuerdo al artículo 59 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976. El Conservador de Bienes Raíces practicará las correspondientes inscripciones agregando al Registro respectivo, copia autorizada del acto o contrato que dé cuenta de la transferencia del dominio y adjudicación y de la constitución de gravámenes y prohibiciones señalados en el inciso primero, efectuando las anotaciones pertinentes, al final o al reverso de los mismos.

DÉCIMO SEXTO. El pago de los derechos notariales y de las inscripciones, anotaciones y subinscripciones de este título en el Conservador de Bienes Raíces competente, deberán ser rebajados en los porcentajes indicados en el artículo 3 del D.L. N° 2.833 de 1979. Por último, este instrumento se encuentra exento de los impuestos de la Ley de Timbres y Estampillas, en virtud de lo determinado en el artículo 24 N° 2 del D.L. N° 3475, de 1980.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 16.392, no será aplicable lo establecido en los artículos 1749 y 1754 del Código Civil para que el marido pueda hipotecar o gravar, en favor del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DEL BÍO BÍO, el bien raíz que adquiere por este instrumento. Además, conforme a lo preventido en el artículo 11 de la citada Ley N° 16.392, la mujer casada que adquiera, o hipoteque o grave en el SERVIU una vivienda, sitio o local, se presumirá de derecho separada de bienes para la celebración del contrato, correspondiente, y regirá, respecto de ella, todos los derechos que se establecen en el artículo 150 del Código Civil para la mujer casada que ejerce un empleo, oficio, profesión, o industria, separados de los de su marido.

DÉCIMO OCTAVO. Los profesionales que intervinieron en la realización del referido proyecto son los siguientes: Arquitecto: Mauricio San Martín Aqueveque; Ingeniero Calculista: Andrés Acuña Flores; Ingeniero Civil: Waldo Ledesma Nazer; Ingeniero Constructor: Jaime Correa Hernández.

DÉCIMO NOVENO. Para todos los efectos legales y judiciales derivados de estos contratos las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Quirihue y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

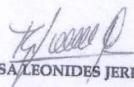
VIGÉSIMO. Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la protocolización de esta escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en el Conservatorio de Bienes Raíces competentes. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la disolución, muerte o incapacidad de cualquiera de los otorgantes, o de todos ellos, pues fue dada incluso para ser ejercidas en tales circunstancias.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán de cargo exclusivo de la parte adjudicataria.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Por el presente instrumento la adjudicataria otorga mandato irrevocable especial y gratuito al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BÍO BÍO y a la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, para que conjunta y/o separadamente, puedan corregir y/o rectificar errores, vicios o salvar cualquier omisión que se hubieren cometido en la presente escritura, sea que se trate de datos relacionado con datos de las personas que comparecen o que se refieran a la singularización del bien raíz, pudiendo rectificar y/o aclarar cabidas, superficies, deslinde, cifras numéricas no esenciales, inscripciones y presentar cualquier solicitud con el objeto de subsanar tales errores u omisiones. El mandatario queda facultado para suscribir los instrumentos necesarios al cumplimiento de su mandato desde que tenga conocimiento del error, vicio u omisión. **PERSONERÍAS:** La personería de doña ROSA LEONIDES JEREZ COLLIEF, para representar al COMITÉ DE VIVIENDA VILLA EL SOL, consta en certificado N° 118 del 21 de junio del año 2018 emitido por la secretaría municipal y ministra de fe de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco; la personería de doña KAREN SUSANA HERNANDEZ LORCA, para actuar en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL BIOBIO, en su carácter de Jefa del Departamento Operaciones Habitacionales, nombrada por Resolución Exenta RA N° 114615/158/2019 de fecha 31.12.2019 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del BíoBío, que le encomienda funciones directivas y, en virtud de la delegación de facultades

contenidas en la Resolución Exenta a Registro N° 147 de fecha 08.08.2020, de SERVIU Región del Biobío.

En comprobante y previa lectura y aceptación, firman los comparecientes ante mí. Se da copia. Doy fe.


ROSA LEONIDES JEREZ COLLILEF

[REDACTED]
Presidenta Comité De Vivienda Villa El Sol


SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA



KAREN SUSANA HERNANDEZ LORCA

[REDACTED]
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOCÓ
RUT.: 61.820.004-3

FIRMARON ANTE MÍ, doña ROSA LEONIDES JEREZ COLLILEF, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por el COMITÉ DE VIVIENDA VILLA EL SOL, como adjudicante; como adjudicataria doña SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], doña KAREN SUSANA HERNANDEZ LORCA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por el SERVIU.

Quirihue 11 DIC 2020

Con esta fecha, se protocoliza el documento que precede, bajo el N° 1436 en el Registro de Instrumentos Pùblicos de la Notaría a mi cargo. 11 DIC 2020



Conservador de Bienes Raíces de Quirihue

Se anotó en el repertorio la **Compraventa** con el N° 2691 y se archivo en el Registro de Propiedad Villa El Sol de Trehuaco del año 2020, a fojas 373; N° 32.

Quirihue, 30 de diciembre de 2020.-



A handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'RAUL LEIVA URIBE' at the top, 'NOTARIO Y', 'CONSERVADOR', 'DE BIENES RAÍCES', and 'QUIRIHUE' around the perimeter, with 'SANTO DOMINGO' in the center.

Conservador de Bienes Raíces de Quirihue

Se anotó en el Repertorio la **Prohibición** con el N° 2692 y se archivo en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones Villa El Sol de Trehuaco de 2020, a fojas 373; N° 32.

Quirihue, 30 de diciembre de 2020.



A handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'RAUL LEIVA URIBE' at the top, 'NOTARIO Y', 'CONSERVADOR', 'DE BIENES RAÍCES', and 'QUIRIHUE' around the perimeter, with 'SANTO DOMINGO' in the center.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIDECO



Nº 01/

Fecha: 14/01/2022

CERTIFICADO

DIEGO MARDONES VALENZUELA , RUT [REDACTED] DIRECTOR DE
DESARROLLO COMUNITARIO de la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

Viene a Certificar que en la POBLACIÓN VILLA EL SOL no existe Junta de Vecinos .

Se extiende el presente certificado para los fines que se estime conveniente.



DISTRIBUCIÓN
-La Indicada
-Archivo Dideco